

### 1. Ponencia

En ningún caso la declaración de invalidez de una resolución asamblearia puede afectar los derechos adquiridos por terceros de buena fe en función de actos realizados en ejecución de la deliberación nula.

### 2. Fundamentos

A diferencia de lo que ocurría con el viejo derecho italiano (V. Donatti, A., *Sociedades Anónimas. La invalidez de las deliberaciones de las asambleas*, México, 1939, pág. 335 y ss.), nuestra legislación, al regular la invalidez de las deliberaciones asamblearias, brinda protección a los terceros de buena fe cuyos derechos adquiridos no pueden verse afectados.

Tal interpretación surge de la ley societaria:

- a) cuando, al regular la suspensión preventiva de la ejecución de la resolución inválida, impone como requisito esencial la inexistencia de perjuicios a terceros (art. 252);
- b) cuando, al regular la revocación del acuerdo impugnado, establece que sus efectos se producen desde la revocación, sin perjuicio de la responsabilidad de los accionistas, directores, etc., por los efectos producidos hasta entonces (art. 254).

Ello sin perjuicio de la protección de los terceros, conforme a las normas del derecho común (C. Civil, arts. 1051, 2412, etc.).